

BOLETON OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de la
Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse el importante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la vigente ley de Colonización y Repoblación interior y en los artículos 3.º y 5.º del Reglamento para su aplicación, se autoriza al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para que, dentro de las disponibilidades de los créditos consignados en los Presupuestos del Estado para el servicio de Colonización y Repoblación interior, proceda a realizar las de los predios particulares, mediante la concesión de créditos reintegrables a largo plazo para la libre adquisición de aquéllos, después de parcelados, por los agricultores que hayan de cultivarlos.

Artículo 2.º Las obligaciones y derechos de la Asociación Cooperativa de colonos que establece el artículo 8.º de la ley de Colonización y Repoblación interior serán asumidas por un Pósito municipal o social, Sindicato agrícola, Caja rural o Asociación agraria legalmente constituidos y que funcionen como Pósitos sometidos al Patronato del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el título 2.º del Reglamento para el protectorado de los Pósitos.

Artículo 3.º Los auxilios se limitarán a los fondos precisos para la adquisición del lote y para la

realización de mejoras territoriales de carácter permanente, debiendo quedar los lotes hipotecados a favor de la Corporación que determina el artículo 2.º

Artículo 4.º A la concesión de créditos deberá suceder la tasación de las fincas y aprobación del plan de parcelación y cultivos por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, quedando a cargo de la Corporación intermedia y de la Inspección general de Pósitos y Colonización, consultando a la Junta Central, en caso necesario, la vigilancia sobre el cumplimiento del plan aprobado, llegando a la supresión de los acuerdos contrarios al mismo.

Artículo 5.º La concesión de créditos no excederá normalmente al 80 por 100 de la suma que fija el artículo 3.º, a no ser que la Diputación provincial o el Ayuntamiento interesados consignen en sus presupuestos las annualidades suficientes para asegurar el buen fin de la operación y tal garantía se estime suficiente por el Ministerio, previo informe de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Artículo 6.º La concesión de los beneficios que otorga el presente Real decreto es de carácter discrecional por parte del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y no se admitirá recurso alguno en caso de negación.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporados los servicios agro-sociales a la Inspección General de Pósitos y Colonización por Real decreto de 18 de Diciembre de 1925, no creería el que suscribe cumplir fielmente los deberes que el cargo

le impone si no se apresurase a proponer a V. E. aquellas normas que pueden servir de base para mejorar la situación de los trabajadores agrícolas.

En una nación esencialmente agrícola, como es la nuestra, no puede el legislador desentenderse de los problemas que plantea la propiedad de la tierra, problemas cuya resolución interesa acometer antes de que, planteados en el campo con carácter de violencia, pueda parecer que las soluciones han sido arrancadas al Poder público con menoscabo del respeto debido a su autoridad o de que, por defender el prestigio de ésta, se retrase la promulgación de disposiciones que la mayoría de la Nación reconoce justas.

Dentro del máximo respeto al derecho de propiedad, pueden y deben admitirse casos de expropiación indemnizable por utilidad pública, y no puede dudarse que entre éstos se encuentran aquellos en que la propiedad rústica es deficientemente cultivada por su excesiva o exigua extensión o por la falta de satisfacción interior en los trabajadores agrícolas, cuando no encuentran medios legales para llegar a realizar la aspiración tan universal de poseer la tierra que cultivan.

La solución fundamental del problema agrario estriba en lograr que el trabajador agrícola no pueda, contra su voluntad, ser separado del predio en que trabaja, y tal fin puede lograrse facilitando la adquisición de las tierras por sus cultivadores y regulando el régimen de arrendamientos, y habiendo sido éste objeto de una información pública, con objeto de que lleguen hasta el Gobierno la voz de las personas interesadas en esta materia, es conveniente seguir el mismo procedimiento, dada la importancia de la reforma y como medio de procurarse una base que pueda servir para la preparación de una ley sobre el régimen de la tierra laborable.

Atendiendo a tales razones y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º Con el fin de reunir los datos necesarios para la preparación de una ley sobre el régimen de propiedad de la tierra laborable, se abre una información pública por plazo de dos meses, a la que podrán concurrir los particulares, Corporaciones o Sociedades interesadas, informando por un escrito o de palabra ante la Inspección General de Pósitos

y Colonización del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 2º La información versará sobre los puntos siguientes:

1º Conveniencia de fijar un límite inferior, variable según las circunstancias de localidad, calidad de las tierras y sistemas de cultivos, para la extensión de las fincas rústicas, prohibiéndose toda división que dé por resultado la creación de fincas inferiores a dicho límite. Bases para la determinación del límite inferior en cada caso. Excepciones a la prohibición de divisibilidad.

2º Declaración de fincas indivisibles a petición de su dueño. Límite entre los cuales ha de estar comprendida. Condiciones para conceder tal declaración. Inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de la Riqueza rústica.

3º Conveniencia de favorecer la creación de fincas indivisibles, mediante la protección del Estado. Ventajas que podrían otorgarse a tales fincas, como reducción de la contribución territorial, de los impuestos de Timbre y Derechos Reales en los casos relacionados con ellas, de los impuestos provinciales y municipales.

4º Plazo durante el cual surtirá efecto la declaración de fincas indivisibles. Casos de anulación de la declaración.

5º Declaración de patrimonio familiar agrario a favor de las fincas indivisibles cultivadas por sus dueños. Condiciones para la declaración inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Riqueza Rústica. Constitución del patrimonio familiar mediante contratos civiles o por testamento.

6º Conveniencia de favorecer la constitución del patrimonio familiar. Beneficios que podrán otorgársele, independientes de los que le correspondan como fincas indivisibles. Conveniencia de declarar la inembargabilidad del dominio y de las rentas y hasta qué límites.

7º Plazo durante el cual surtirá efecto la declaración de patrimonio familiar. Casos de anulación de la declaración.

8º Anulación de la declaración de indivisibilidad o de patrimonio familiar, a petición de parte interesada o de oficio por la Administración. Casos de división de fincas indivisibles o patrimonios familiares.

9º Protección del Estado para la construcción de viviendas en las fincas indivisibles o patrimonios familiares. Posibilidad y conve-

niciencia de conceder a tales viviendas la consideración de casas baratas. Concesión de créditos para la construcción, por los organismos de crédito agrícola y por el servicio de Colonización y Repoblación Interior.

10. Reglas para la transmisión de fincas indivisibles y patrimonios familiares, por venta, adjudicación judicial o herencia. Concesión de créditos para la unificación de la propiedad.

11. Conveniencia de favorecer por la acción del Estado la concentración de parcelas, para que desaparezcan las menores del límite marcado en el caso primero. Límite máximo de la concentración.

12. Conveniencia de favorecer la concentración parcelaria por medio de la expropiación forzosa por causa de la utilidad pública, de parcelas que no lleguen al mínimo y no sean explotadas por sus dueños. Propietarios a favor de los cuales se concede tal derecho. Excepciones y compensaciones. Derechos de retracto en caso de venta, a favor de los propietarios colindantes y plazo concedidos a éstos.

13. Casos en que no podrá declararse la expropiación forzosa para la concentración parcelaria, por haber perdido su carácter rural o agrícola las fincas expropiables.

14. Conveniencia de otorgar la protección oficial para la unificación del dominio en las fincas rústicas. Expropiación forzosa, con indemnización, por causa de utilidad pública, a favor del dueño que las cultiva directamente. Orden de prelación en caso de existir aprovechamientos pertenecientes a diversos dueños. Determinación de la indemnización.

15. Medidas que cabría adoptar para lograr la consolidación de los dominios útil y directo, en los censos y cargas reales, foros y subforos. Forma de capitalización para determinar la indemnización.

16. Posibilidad de conceder la exención de Derechos Reales y de Timbre y reducción de aranceles notariales y de Registros para los actos y contratos que tengan por objeto la constitución de fincas indivisibles y patrimonios familiares o la unificación de dominio.

17. Conveniencia de la constitución de un documento titular de la propiedad rústica, que acredite su situación geográfica, la jurídica de la propiedad y sus cargas. Transmisión de la propiedad mediante la creación de dicho documento. Efectos de su entrega como garantía de préstamos con hipoteca o sin ella.

18. Conveniencia de facilitar la inscripción de fincas en el Registro de la propiedad, simplificando las formas de acreditar la posesión. Oposición de las personas perjudicadas.

19. Medios de favorecer la inscripción. Reducción de derechos para las fincas cuyo valor no exceda de cierto límite. Exención de Derechos Reales para las transmisiones anteriores a la última.

20. Normas para determinar el valor de las fincas rústicas en todos los casos de expropiación forzosa por utilidad pública, esté o no relacionada con la constitución de fincas indivisibles y patrimonios familiares, concentración parcelaria y unificación del dominio. Prima de afección.

21. Conveniencia de la constitución de Comisiones paritarias agrarias de propiedades y cultivadores no propietarios, para la resolución de las cuestiones que suscite esta ley. Constitución de las Comisiones paritarias.

22. Conveniencia de otorgar a la Administración la competencia necesaria para la ejecución de las prescripciones de esta ley, dejando siempre a salvo la propia de los Tribunales, previo informe de la Comisión paritaria agraria y de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. Recursos administrativos y Contencioso-administrativo.

Artículo 3.º En el mismo plazo de dos meses deberán informar al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria sobre los puntos citados, el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria y la Junta de Colonización y Repoblación Interior.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles publicarán en los *Boletines oficiales* la presente Real orden para el conocimiento de las personas o interesados y la Inspección General de Pósitos y Colonización señalará por lo menos tres días por semana para efectuar la información oral.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1926.

AUNOS

Señor Inspector general de Pósitos y Colonización.

INSPECCION GENERAL DE PÓSITOS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.^o de Junio de 1926, abriendo información pública sobre el régimen de arrendamiento de fincas rústicas y sobre el régimen de propiedad de la tierra laborable,

Esta Inspección general ha resuelto declarar abiertas las citadas informaciones, a las que podrán concurrir cuantas personas lo deseen, enviando sus informes por escrito a esta Inspección general, bien entregándoles personalmente o informando de palabra ante las Comisiones de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, señalándose al efecto todos los martes, miércoles y jueves no festivos de los meses de Junio y Julio, de cinco a seis y media de la tarde, en el local de la Inspección general de Pósitos y Colonización de este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

También podrán entregarse las informaciones escritas, para su remisión a esta Inspección general, en las Secciones provinciales de Pósitos, Secciones de Colonización y Repoblación interior y Direcciones de las Colonias agrícolas dependientes de este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones agrarias, Corporaciones y personas interesadas.

Madrid, 1.^o de Junio de 1926.—El Inspector general, Burgaleta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 163

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Saelices de la Sal, con la carretera de tercer orden de Mazarete a Cifuentes, Sección de Cifuentes a la carretera de Alcolea del Pinar a la estación de Canales del Ducado, para que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante el Alcalde del pueblo citado lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan ocupar; cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten, y en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 7 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los propietarios	CLASE de la finca
1	Los Propios	Yermo.
2	Tiburcio Vergara	Pino Alvar.
3	Antonio Vergara	id.
4	Camino de Ribarredonda a Sotodosos	Camino.
5	Los Propios	Yermo.
6	Esteban Barrionuevo	Pino Alvar.
7	Los Propios	"

8	José Ramiro	Pino Alvar.
9	Esteban Barrionuevo	id.
10	Los Propios, camino a Saelices Camino.	id.
11	Camino de Saelices	id.
12	Cándido Morales	id.
13	Juan Tamayo	Pino Alvar.
14	Los Propios	id.
15	Esteban Barrionuevo	id.
16	José Benito	"
17	Los Propios	Pino Alvar.
18	Benito Benito	id.
19	Victorio Anguita	id.
20	Tiburcio Vergara	id.
21	Macario Benito	id.
22	Eugenio Tamayo	id.
23	Agapito Bazán	id.
24	Valentin Morales	id.
25	Esteban Barrionuevo	id.
26	José Ramiro	id.
27	Juan Martinez	id.
28	Joaquin Morales	id.
29	Antonino Gutierrez	id.
30	Esteban Barrionuevo	id.
31	Tiburcio Vergara	id.
32	Andrés Corral	id.
33	Anastasio Benito	id.
34	Tiburcio Vergara	id.
35	Pio Hernando	id.
36	José Benito	id.
37	Florencio Garcia	id.
38	Alejo Morales	id.
39	Benito Benito Morales	id.
40	Esteban Barrionuevo	id.
41	Jacinto Alvaro	id.
42	Rafael Alvaro	id.
43	Juan Gonzalez	id.
44	Catalino Garcia	id.
45	Valentín Morales	id.
46	Dolores Garcia	id.
47	Ventura Gutierrez	id.
48	Rafael Alvaro	id.
49	Angel Tamayo	id.
50	Pio Hernando	id.
51	Dimas Garcia	id.
52	Camino de Saelices	id.
53	José Benito	id.
54	Anastasio Benito	id.
55	Pio Hernando (rio)	id.
56	Rio de Saelices	id.
57	Juan Gonzalez	id.
58	Antonio Gutierrez	id.
59	Francisco Gutierrez	id.
60	Antonio Corral	id.
61	Ana Hernando	id.
62	Esteban Barrionuevo	id.
63	Juan Gonzalez	id.
64	José Benito	id.
65	Florencio Garcia	id.
66	Feliciana Hernando	id.
67	Esteban Barrionuevo	id.
68	Benito Benito	id.
69	Cándido Morales	id.
70	Joaquin Morales	id.
71	Agustin Morales	id.
72	Buenaventura Gutierrez	Yermo.
73	José Benito Calvo	id.
74	Agapito Bazán	Yermo.
75	Feliciana Hernando	id.

76	Agapito Bazán	Yermo.	
77	Sinforoso Garcia	"	
78	Antonio Gutierrez	"	
79	Jacinto Alvaro	"	
80	Evaristo Ortega	"	
81	Andrés Benito	Almacén.	
82	Juan Tamayo	Almacén.	
83	Alejo Morales	"	
84	Florencio Garcia	"	
85	Esteban Barrionuevo	Pino Alvar.	
86	José Benito Calvo	"	
87	Dolores Garcia	"	
88	Agustín Morales	"	
89	Francisco Morales	"	
90	Juan Tamayo	"	
91	Pio Hernando	"	
92	El mismo	"	
93	Alejo Morales	"	
94	José Benito Calvo	"	
95	José Martinez	"	
96	José Benito	"	
97	Rafaela Tamayo	"	
98	Anastasio Sotoca	"	
99	Juan Gonzalez	"	
100	Candido Morales	"	
101	Joaquina Morales	"	
102	Ventura Gutierrez	"	
103	Candido Morales	"	
104	Angel Tamayo	"	
105	Catalino Garcia	"	
106	Angel Tamayo	"	
107	Catalino Garcia	"	
108	Angel Tamayo	"	
109	Guillermo Diaz	"	
110	Alejo Morales	"	
111	Florencio Garcia	"	
112	El mismo	"	
113	Esteban Barrionuevo	"	
114	Rafael Alvaro	"	
115	Pio Hernando	"	
116	Anastasio Sotoca	"	
117	Candido Morales	"	
118	Catalino Garcia	"	
119	Teresa Alvaro	"	
120	Rafael Alvaro	"	
121	Juan Gonzalez	"	
122	Saturnino Garcia	"	
123	Esteban Barrionuevo	"	
124	Antonio Corral	"	
125	Anastasio Sotoca	"	
126	Feliciano Hernando	"	
127	Alejo Morales	"	
128	Anastasio Sotoca	"	
129	Agustin Morales	"	
130	Celestino Morales	"	
131	Francisco Morales	"	
132	José Catalino Garcia	"	
133	Pio Hernando	"	
134	Tomás Martinez	"	
135	Vicente Barrionuevo	"	
136	Benito Merodio	Almacén.	
137	Alejo Morales	Pino Alvar.	
138	Benito Merodio	C. almacén.	
139	El mismo	Salinas.	
140	El mismo	"	
141	José Benito	"	
142	Angel Tamayo	"	
143	Andrés Corral	"	
144	Francisco Gutierrez	"	
145	Dolores Garcia	"	
146	José Marco	"	
147	Dimas Garcia	"	id.
148	Tomas Martinez	"	id.
149	Juan Gonzalez	"	Huerta.
150	José Marco	"	Pino Alvar.
151	Basiliso Barrionuevo	"	id.
152	Juan Tamayo	"	Huerta.
153	Florencio Garcia	"	Pino Alvar.
154	Pio Hernando	"	Huerta.
155	José Marco	"	id.
156	Celestino Morales	"	Pino Alvar.
157	El mismo	"	Pajar.
158	José Ramiro	"	Pino Alvar.
159	Candido Morales	"	id.
160	José Ramiro	"	Huerta.
161	Angel Ibanez	"	id.
162	Ana Hernando	"	id.
163	Angel Tamayo	"	Pino Alvar.
164	Mariano Garcia	"	Huerta.
165	Florencio Garcia	"	id.
166	Angel Tamayo	"	id.
167	Florencio Garcia	"	id.
168	Juan Martinez	"	Casa.
169	José Benito	"	Pino Alvar.
170	El mismo	"	Huerta.
171	Tiburcio Vergara	"	Solar.
172	Valentin Morales	"	Casa.
173	Tiburcio Vergara	"	Huerta.
174	Antonino Vergara	"	id.
175	Pio Hernando	"	id.
176	Angel Ibanez	"	id.
177	Antonino Vergara	"	id.
178	Feliciano Hernando	"	id.
179	Pio Hernando	"	id.
180	Celestino Morales	"	Casa.
181	José Benito	"	Huerta.
182	Agustin Morales	"	Solar.
183	José Marcos	"	Casa.
184	Benito Benito	"	Huerto.
185	El mismo	"	Casa.
186	El mismo	"	Pajar.
187	Jesús Garcia	"	Huerto.
188	Agustin Morales	"	Casa.
189	Angel Tamayo	"	Huerta.
190	Agapito Bazán	"	Casa.
191	José Benito	"	id.
192	Agapito Bazán	"	id.
193	Anastasio Benito	"	Solar.
194	José Maria Benito	"	Casa.
195	Antonio Corral	"	id.
196	Guillermo Diaz	"	id.
197	Basilio Barrionuevo	"	Solar.
198	Juan Gonzalez	"	id.
199	Catalino Garcia	"	id.
200	José Benito	"	Casa.
201	Tiburcio Vergara	"	Pajar-casa.
202	Basiliso Barrionuevo	"	id.
203	Anastasio Sotoca	"	id-casilla.
204	Horno de la Villa	"	Horno.
205	Antonio Corral	"	Solar.
206	Francisco Morales	"	id.
207	José Benito Sotoca	"	id.
208	Feliciano Hernando	"	Pajar.
209	Rafaela Tamayo	"	Era.
210	Pio Hernando	"	Huerte.
211	El mismo	"	id.
212	Alejo Morales	"	id.
213	Sinforoso Garcia	"	Casa.
214	Calles y Plaza	"	Calle.
215	Candido Morales	"	Pino Alvar.
216	Joaquin Morales	"	id.
217	José Benito	"	id.
218	José Benito Calvo	"	id.

219	Basilisa Mellado	Pino Alvar.
220	Antonino Gutierrez	id.
221	Benito Benito	id.
222	Ventura Gutierrez	id.
223	Dolores Garcia	id.
224	Candido Morales	id.
225	El mismo	id.
226	Francisco Morales	id.
227	Antonio Corral	id.
228	Antonino Gutierrez	id.
229	Jacinto Alvaro	id.
230	Benito Barriomuevo	id.
231	Basiliso Barriomuevo	id.
232	Agustin Morales	id.
233	Celestino Morales	id.
234	Alejo Morales	id.
235	José Benito	id.
236	Angel Tamayo	id.
237	Agapito Bazán	id.
238	Valentin Morales	id.
239	Tiburcio Vergara	id.
240	Francisco Morales	id.
241	Mariano Garcia	id.
242	Joaquin Morales	id.
243	Francisco Gutierrez	id.
244	Alejo Morales	id.
245	Angel Tamayo	id.
246	Joaquin Morales	id.
247	Juan Gonzalez	id.
248	Basilio Barriomuevo	id.
249	Florencio Garcia	id.
250	Valentin Morales	id.
251	Rafael Alvaro	id.
252	José Benito	id.
253	Ana Hernando	id.
254	Candido Morales	id.
255	Francisco Morales	id.
256	Anastasio Sotoca	id.
257	Antonino Gutierrez	id.
258	Florencio Garcia	id.
259	José Martinez Gomez	id.
260	Feliciano Hernando	id.
261	Florencio Garcia	id.
262	Alejo Morales	id.
263	El mismo	id.
264	Pio Hernando	id.
265	El mismo	id.
266	Andrés Corral	id.
267	El mismo	id.
268	Juan Gonzalez	id.
269	El mismo	id.
270	José Benito Calvo	id.
271	Candido Morales	id.
272	Camino y Caz del Molino	Camino y Caz.
273	Feliciano Hernando	Regadio.
274	Valentin Morales	id.
275	Pio Hernando	id.
276	Catalino Garcia	id.
277	Candido Morales	id.
278	Ana Hernando	id.
279	Jacinto Alvaro	id.
280	Agapito Bazán	id.
281	Vicente Barriomuevo	Huerta
282	Francisco Morales	id.
283	Antonio Corral	id.
284	Timoteo Bayo	Solar.
285	Carretera de Alcolea	Carretera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial vigente y con el fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el párrafo 2º del artículo 88 de dicho Cuerpo legal, he acordado convocar a la Excmo. Diputación para el día 23 del actual, a las diecisésis horas, en el Palacio provincial, al objeto de celebrar las sesiones ordinarias del segundo período semestral.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 91 del Estatuto.

Guadalajara 16 de Junio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

BECAS PARA ESTUDIANTES POBRES

En los sitios, días y horas que a continuación se expresan, y sea cualquiera el número de los señores Vocales propietarios o suplentes que concurren, se constituirán los Tribunales que vienen acordados para juzgar los ejercicios de oposición o méritos de los aspirantes a las Becas creadas por esta Diputación provincial:

Becas-Tribunales

Presidente: D. Cándido Gascón López.

Vicepresidente: D. Víctor Felipe Serrano.

Becas para estudios de Música

Tribunal: Srta. D.ª Pilar Biasco:

» D.ª Filomena Sánchez.

» D. Rafael de la Rosa.

Los ejercicios de esta oposición se verificarán el próximo día 25, a las diez horas, en la Casa de Expósitos de Guadalajara.

Becas para estudios de Pintura o Escultura

Tribunal: D. R. Ramiro Ros Ráfales.

» D. Carlos Santiesteban.

» Sra. Profesora de dibujo de la Escuela Normal de Maestras.

La oposición de esta Beca tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las diez y seis horas, en el salón de la Comisión provincial.

Becas para estudios del grado de Bachiller y Escuelas Normales de Maestros.

Tribunal: Sr. Director del Instituto.

» D. Adiano Teruel.

» D.ª María de los Remedios Medrano, propietaria.

» D.ª Felipa Hernández, suplente.

» D. Modesto Bargalló, propietario.

» Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, suplente.

La oposición a estas Becas dará principio, por el orden que se relacionan, el próximo día 26, a las diez horas, en el salón de la Comisión provincial y los ejercicios versarán acerca de los cuestionarios o programas que rigen para la primera Enseñanza.

Por el mismo Tribunal últimamente expresado se apreciarán los méritos que concurren en los aspirantes a Becas para Estudios Universitarios y de Perito Agrícola, conforme a las condiciones acordadas por la Comisión provincial.

Todos los actos a que se refiere el presente anuncio son de carácter público y la inserción de aquél, en el «Boletín Oficial», equivale a la citación para conocimiento de los señores Aspirantes.

Guadalajara 16 de Junio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

COMISION PROVINCIAL

CÉDULAS PERSONALES.—Circular

La Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, aprobó los padrones de cédulas personales de Alboreca. Imón. Iriépal. Lebrancón. Loranca de Tainua. Malaguilla. Mandayona. Marchamalo. Masegoso de Tajuña. Mirabueno. Olmeda de Cobeta. Ordial (El). Pajares. Palmares de Jadraque. Paredes de Sigüenza. Pedregal (El). Peñalén. Pioza. Pradesredondos. Quer. Rebollosa de Hita. Riosalido. Romancos. Sacedón. San Andrés del Congosto. Tizoso. Tordellego. Torija. Torrebeleña. Trijueque. Valedarenas. Viana de Jadraque. Villar de Cobeta. Villarejo de Medina. Yélamos de Abajo. Yélamos de Arriba. Zaorejas.

acordando devolverlos, para que sean expuestos al público en las Casas Consistoriales, previo anuncio según costumbre de la localidad, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente, serán elevadas a la provincial antes del 1.^o de Julio.

No haciendo reclamación alguna, dentro del término indicado, los Ayuntamientos que se hallen en este caso, formalizarán seguidamente las listas cobratorias, sujetándose al modelo oficial ya publicado, y en los quince días siguientes harán el pedido de cédulas a esta Corporación, en el número, clase y tarifa necesario.

Guadalajara 16 de Junio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

SEGUNDA SUBASTA

No habiendo sido adjudicados a postor alguno en la primera subasta verificada el día 8 del actual los artículos que a continuación se detallan con destino al Hospital civil y Casa de Maternidad durante el año económico de 1926-27, la Comisión, en sesión de este día ha acordado se celebre segunda subasta el día 28 del actual, a las once de su mañana, en el salón de Actos de la repetida Comisión

provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación asistido de otro Diputado y del Notario a quien por turno le corresponda autorizar el acto de la subasta e omitirlo ... a sanción

Artículos que son objeto de esta subasta:

Carne de vaca con hueso.	Jabón.
Carne de carnero.	Garbanzos.
Pan de castilla.	Bacalao.
Pan francés o molletas.	Patatas.
Pasta para sopa.	Chocolate.
Arroz.	Huevos.
Azúcar.	Aceite de oliva.
Lentejas.	Vino tinto.
Judía blanca o de color.	Carbón vegetal.
Pimentón dulce.	Carbón de cok.
Sal en grano.	Leña de olivo.

Los artículos anteriormente indicados se sujetarán en un todo al pliego de condiciones, precios y modelo de proposición que sirvió de base para la primera subasta que fué publicada en el «Boletín oficial» número 60 del día 19 de Mayo último.

Guadalajara 15 de Junio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón. El Secretario, José Pelaez.

JUNTA DE PATRONOS

DEL

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III (TRILLO)

(Con residencia oficial en Guadalajara)

BENEFICENCIA GENERAL.—Subasta de pan y carne.

Esta Junta de Patrones ha dispuesto subastar en pública licitación el suministro de pan y carne de carnero, necesario al establecimiento durante la temporada balnearia del corriente año.

El acto se celebrará bajo mi presidencia, en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 22 de Junio actual a las doce de la mañana, debiendo hacerse las proposiciones por escrito y en pliego cerrado, arreglada su redacción al modelo que a continuación se inserta, no admitiéndose los pliegos que excedan del tipo límite fijado por el Patronato, los que alteren sus condiciones o no se ajusten al modelo.

El tipo límite se fija en cincuenta y seis céntimos de peseta cada pan de dos libras, o sea 920 gramos.

Y en tres pesetas y cincuenta céntimos cada kilogramo de carne de carnero.

Para hacer proposiciones se consignará en la Subcursal de la Caja de depósitos, o se depositará en la mesa Presidencia del acto, la cantidad de treinta y seis pesetas para el pan y ciento cinco pesetas para la carne.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en las oficinas del Patronato, establecidas en la Casa-Inclusa de esta Capital.

Guadalajara 13 de Junio de 1926.—El Presidente, Ramón Casas.

Modelo de proposición.—

—Don F. de T., vecino de ..., cuya personalidad se acredita con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de pan y carne de carnero para el Hospital de baños de Trillo en la próxima temporada, se compromete a proveer al mismo, sujetándose a dicho pliego y bajo los precios siguientes:

Cada kilogramo de carne de carnero a ... pesetas y ... céntimos de peseta (en letra).
Cada pan de 920 gramos, o sean dos libras casi tellanas a ... céntimos de peseta (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

A YUNTAMIENTOS

PERALVECHE

La Comisión municipal permanente que me honro en presidir, en sesión del día 30 del próximo pasado mes de Mayo, ha acordado arrendar, por término de un año, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, así como también el de puestos públicos, cuyos arriendos habrán de celebrarse por medio de subastas públicas que tendrán lugar en estas casas Consistoriales el día 19 del actual y horas de las diez y once de la mañana, bajo mi presidencia o del Teniente o Concejal en quien delegue.

Los pliegos de condiciones para los remates se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el de las subastas.

Servirá de tipo para la subasta de pesas y medidas la cantidad de 150 pesetas y para la de puestos públicos la cantidad de 40 pesetas.

Si no tuvieran efecto en el día señalado se celebrarán otras segundas subastas diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Peralveche 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Alcolea.

HORCHE

El día 18 del corriente mes, tendrán lugar en la casa Consistorial de esta villa las subastas de arbitrios municipales para el próximo ejercicio de 1926-27, que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán a la hora que para cada una se fija, bajo los tipos y con sujeción al pliego de condiciones respectivo que se halla de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate, en la forma siguiente:

La de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 3.000 pesetas, a las once horas.

La de derechos de degüello en el matadero municipal, bajo el tipo de 2.500 pesetas, a las doce horas.

En el caso de resultar desiertas, se celebrarán segundas subastas con rebaja del 25 por 100 del tipo de las primeras, a iguales horas del día 21 del mismo mes.

Horché 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

LORANCA DE TAJUÑA

En la casa Consistorial y día 20 del actual, en las horas de diez a doce, se celebrarán las subastas de los arbitrios que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio económico de 1926-27:

Pesas y medidas, bajo el tipo de 3.500 pesetas.
Derechos de matadero, fd. de 933'33 pesetas.

Puestos públicos, fd. de 312'50 pesetas.
Si no se hiciesen proposiciones tendrán lugar se-

gundas subastas el siguiente domingo dia 27 con rebaja del 25 por 100 de indicados tipos.

En la Secretaría están de manifiesto los expedientes respectivos para poder ser examinados.

Loranca de Tajuña 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eustaquio Burgos.

REBOLLOSA DE HITA

La recaudación del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio económico, tendrá lugar en esta población y local designado en la casa Consistorial, los días 21 y 22 del presente mes y horas de nueve a quince, cuya cobranza la llevará a efecto el Recaudador nombrado D. Felipe Santamaría.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Rebollosa de Hita 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ceferino Prieto.

IMON

Se halla depositada de orden de esta Alcaldía en casa de Ramón Sierra de esta vecindad, una res de cerda, lechal, hembra, blanca, que fué hallada en la carretera de Alcolea del Pinar a Paredes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño, al que será entregada previo abono de gastos.

Imón 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Celestino Caballo.

ESPINOSA DE HENARES

El día 20 del mes actual, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, la subasta siguiente:

La de derechos de degüello en el matadero para el ejercicio de 1926-27, bajo el tipo de ochocientas pesetas, a las diez de la mañana.

Si dicha subasta resultare desierta por falta de licitadores, se hará por Administración municipal.

Espinosa de Henares 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Victorino Galve.

YELAMOS DE ARRIBA

El día 20 del actual y hora de las dieciséis, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, la primera subasta para el disfrute de los pastos de este término, de propiedad del Municipio y particulares, para ganado lanar y cabrío, cupo indeterminado, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, cuyo disfrute será desde 1.º de Julio próximo a fin de Junio venidero. Si esta subasta quedase sin efecto, se celebrará otra segunda y última el día 27 del mismo, en igual hora y sitio que la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta media hora antes de comenzar la subasta.

Yélamos de Arriba 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ramón Valencia.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

Suplemento al Boletín oficial n.º 72, correspondiente al 16 de Junio de 1926.

ESCAMILLA

Inventario de todos los bienes, derechos, impuestos, arbitrios y acciones que constituyen el Patrimonio municipal de esta villa en el actual año económico de 1925-26, según consta detalladamente en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría, a saber:

Número de orden de expediente	EXPLICACIÓN	CAPITAL	PRODUCTOS
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	Mobiliario y enseres		
1	Valor del moblaje y enseres de todas clases que pertenece al Municipio.....	1049.80	
	Suma.....	1049.80	
	Fincas urbanas		
2	Un edificio destinado a Casa Consistorial y Escuela de niñas sito en la calle de D. Carlos Minguez, núm. 1.....	1300	
3	Otro edificio destinado a Escuela de niños en la calle del Hospital, núm. 4	700	
4	Otro que se destina a enterramiento de cadáveres en el sitio llamado San Roque.....	1000	
5	Un frontón o juego de pelota en la plazuela de la Monja.....	300	
	Suma.....	3300	
	Fincas rústicas		
6	Un monte titulado de Abajo, número 102(H") del Catálogo, de una extensión de 241 hectáreas, 58 áreas y 38 centíareas	53148.40	
7	Una finca de pastizal en las Eras altas, parcela núm. 13 del polígono 1.....	1.20	
8	Otra finca en el paraje llamado Detrás de las Eras, núm. 90 del polígono 1.....	2.20	
9	Otra finca a pastos también en Llano del Rubio, núm. 188 del polígono 1	38.00	
10	Otra finca de pastizal en el Alto de Carraelvillar, número 229, polígono 1.....	126.80	
11	Otra de id. en Peña Angosta, núm. 330, polígono 1.....	1141.20	
12	Otra en Cuesta del Aperador, núm. 13, polígono 2.....	6.60	
13	Otra en el Bosque, núm. 23, polígono 2.....	32.40	
14	Otra en Carraelvillar, número 34, polígono 2.....	312	
15	Otra a id. en la Floresta, número 68, polígono 3	13.00	
16	Otra a pastos también en idem, núm. 76, polígono 3	38.80	
17	Otra a id. en Cerro del Villar, núm 102, polígono 3	8.60	
18	Otra a id. en id., núm. 103, polígono 3.....	8.60	
19	Otra a id. en id., núm. 149, polígono 3.....	5237	
20	Otra a id. en id., núm. 180, polígono 3.....	51.60	
21	Otra a id. en las Umbrías de la Cabeza, parcela número 7 del polígono 4.....	2.20	
22	Otra a id. id. en id., núm. 140, polígono 4.....	103.40	
23	Otra a id. en id., núm. 144, polígono 4.....	64.60	

- | | | | |
|----|--|--------|----------|
| 24 | Otra a id. en laderas del río del Villar, núm. 145, polígono 4..... | 711.20 | a año 10 |
| 25 | Otra a id. en las Umbrías de la Cabeza, núm. 161, polígono 4..... | 517.20 | a año 10 |
| 26 | Otra a id. en El Navazo, número 84, polígono 5..... | 38.80 | a año 10 |
| 27 | Otra a id. en id. núm. 90, polígono 5..... | 38.80 | a año 10 |
| 28 | Otra a pastizal en Mingolópez, núm. 174, polígono 5..... | 77.80 | a año 10 |
| 29 | Otra a id. en La Colora, número 236, polígono 5..... | 38.80 | a año 10 |
| 30 | Otra a id. en Laderas de la Fuente de la Cabeza, núm. 238, polígono 5..... | 233.20 | a año 10 |
| 31 | Otra a id. en Laderas de la Faente Mingolópez, núm. 239, polígono 5..... | 881.20 | a año 10 |
| 32 | Otra a id. en Cerro Talega, número 21, polígono 6.8..... | 17.40 | a año 10 |
| 33 | Otra a id. en id., núm. 29, polígono 6.8 | 81.00 | a año 10 |
| 34 | Otra a id. en Rochas, núm. 31, polígono 6.8..... | 104.20 | a año 10 |
| 35 | Otra a id. en Carril, núm. 35, polígono 6.8 | 19.60 | a año 10 |
| 36 | Otra a id. en Rochas, núm. 4, polígono 7.9..... | 9.40 | a año 10 |
| 37 | Otra a id. en Fuente de los Serranos, núm. 8, polígono 7.9..... | 12.40 | a año 10 |
| 38 | Otra a id. en Carril, número 12, polígono 7.9 | 55.80 | a año 10 |
| 39 | Otra a id. en Cruz de la Vega, núm. 8, polígono 10.11 | 75.80 | a año 10 |
| 40 | Otra a id. en id., núm. 10, polígono 10.11 | 38 | a año 10 |
| 41 | Otra a id. en id., núm. 12, polígono 10.11 | 28.40 | a año 10 |
| 42 | Otra a id. en Buitrera, número 68, polígono 12 | 127.80 | a año 10 |
| 43 | Otra a id. en id., núm. 81, polígono 12 | 127.80 | a año 10 |
| 44 | Otra a id. en Valderreimundo, núm. 87, polígono 12 | 76.80 | a año 10 |
| 45 | Otra a id. en El Gato, núm. 122, polígono 12..... | 358 | a año 10 |
| 46 | Otra a id. en Calabazas, número 147, polígono 12..... | 19.20 | a año 10 |
| 47 | Otra finca a pastizal en Calabazas, núm. 151, polígono 12..... | 6.40 | a año 10 |
| 48 | Otra a id. en Fuente Olmeda, número 315, polígono 12 | 6.40 | a año 10 |
| 49 | Otra a id. en los Cabezuelos, número 193, polígono 14 | 258 | a año 10 |
| 50 | Otra a id. en Fuente del Sapo, núm. 194, polígono 14 | 8.60 | a año 10 |
| 51 | Otra a id. en El Horaillo, número 201, polígono 14 | 25.80 | a año 10 |
| 52 | Otra a id. en Cerrillo Capote, número 338, polígono 14 | 2 | a año 10 |
| 53 | Otra a id. en Romperraiz, número 537, polígono 14 | 6.40 | a año 10 |
| 54 | Otra a id. en Fuente del Pesebre, número 573, polígono 14 | 19.40 | a año 10 |
| 55 | Otra a id. en Valdemorillas, número 574, polígono 14 | 13 | a año 10 |
| 56 | Otra a id. en Martindavia, número 609, polígono 14 | 4.40 | a año 10 |
| 57 | Otra a id. en La Cantera, número 662, polígono 14 | 12.80 | a año 10 |
| 58 | Otra a id. en Prado Cañizar, número 737, polígono 14 | 9.60 | a año 10 |
| 59 | Otra a id. en Cerradilla, número 771, polígono 14 | 25.80 | a año 10 |
| 60 | Otra a id. en id., núm. 787, polígono 14 | 25.80 | a año 10 |
| 61 | Otra a id. en id., núm. 800, polígono 14 | 64.60 | a año 10 |
| 62 | Otra a id. en La Cerrada, número 880, polígono 14 | 180.60 | a año 10 |

63 Otra a id. en Cuesta Ceta, número 884, polígono 14.....	257 80	
64 Otra a id. en Romperreiriz, número 889, polígono 14.....	19 40	
65 Otra a id. en Cerro del Aguilu, número 962, polígono 14	51 60	
66 Otra finca a id. en La Cerrada, número 967, polígono 14	6 40	
67 Otra a id. en Sendilla, número 84, polígono 16.....	97	
68 Otra a cereales en El More, número 462, polígono 17.....	36 80	
69 Otra a pastizal en id., número 465, polígono 17.....	25 80	
70 Otra a olivar en La Lastra, número 751, polígono 17.....	661 20	
71 Otra a pastizal en Carracastillejo, número 180, polígono 18.....	141 80	
72 Otra a id. en Fuente del Espino, número 318, polígono 18.....	19 40	
73 Otra a id. en id., número 328, polígono 18.....	88 60	
74 Otra a id. en Ladera de la Estercolada, número 443, polígono 18.....	25 80	
75 Otra a id. en Fuente del Villano, número 445, polígono 18.....	19 40	
76 Otra a id. en id., número 506, polígono 18.....	4 20	
77 Otra a id. en id., número 517, polígono 18.....	45 20	
78 Otra a id. en id., número 525, polígono 18.....	38 60	
79 Otra a id. en El Cortijo, número 551, polígono 18. Tiene olivos.	127 80	
80 Otra a id. en Fuente de la Canal, número 574, polígono 18.....	51 40	
81 Otra a pastizal también en El Rómmeral, número 585, polígono 18.....	464	
82 Otra a id. en El Carbonero, número 14, polígono 19	26	
83 Otra a id. en Santa Lucía, número 137, polígono 20.....	30 20	
84 Otra a id. en id., número 246, polígono 20.....	58 20	
85 Otra a id. en id., número 183, polígono 20.....	58 20	
86 Otra a id. en id., número 189, polígono 20.....	77 60	
87 Otra a id. en id., número 234, polígono 20.....	97	
88 Otra a id. en Pradilla de las Anteras, número 248, polígono 20.....	51 60	
89 Otra a id. en id., número 262, polígono 20.....	6 40	
90 Otra a id. en Altillo de la Fuente del Espino, número 282, polígono 2.....	6 40	
91 Otra a leñas bajas en Altillo del Rabejo, número 287, polígono 2.....	361 80	
92 Otra a pastizal en Cerro de la Fuente del Espino, número 325, polígono 20.....	310 20	
93 Otra a id. en id., número 326, polígono 20.....	51 60	
94 Otra a id. en Fuenlabrada, número 25, polígono 21	52	
95 Otra a id. en La Matilla, número 63, polígono 21.....	4 40	
96 Otra a id. en id., número 64, polígono 21	13	
97 Otra a id. en Las Navazas, número 80, polígono 21.....	599	
98 Otra a id. en Villarejos, número 85, polígono 21	32 40	
99 Otra a id. en Fuente de la Canal, número 238, polígono 21.....	32 60	
100 Otra a id. en id., número 261, polígono 21.....	52	
101 Otra a id. en id., número 267, polígono 21.....	19 60	
102 Otra a id. en Cerro del Carbnero, número 298, polígono 21.....	781 20	
103 Otra a id. en Las Navazas, número 39, polígono 22.....	25 80	
104 Otra a id. en id., número 59-90, polígono 22	465 20	
105 Otra finca a pastizal en el Quemadillo, número 68 70, polígono 22.....	38 80	
106 Otra finca a id. en id., número 71, polígono 22	193 80	
107 Otra a id. en Valdecerrecín, número 77, polígono 22.....	51 80	
108 Otra a id. en Quemadillo, número 6, polígono 23.....	13	
109 Otra a id. en id., número 36, polígono 23.....	697 80	
110 Otra a id. en Los Hoyos, número 69, polígono 24.....	19 40	
111 Otra a id. en las Casillas, número 99, polígono 24.....	116	
112 Otra a id. en La Lagunilla, número 108, polígono 24	38 60	
113 Otra a cereales en id., número 112, polígono 24	116	
114 Otra a pastos en el Quemadillo, número 124, polígono 24	128 80	
115 Otra a id. en id., número 125, polígono 24	64 40	
116 Otra a id. en id., número 128, polígono 24	19 40	
117 Otra a id. en id., número 129, polígono 24	644	
118 Otra a id. en Carralao medilla, número 47, polígono 25	5 40	
119 Otra a id. en id., número 48, polígono 25	6 40	
120 Otra a id. en id., número 50, polígono 25.....	8 60	
121 Otra a id. en El Fresno, número 117, polígono 25	64 40	
122 Otra a id. en id., número 143, polígono 25	128 80	
123 Otra finca a pastos en El Fresno, número 156, polígono 25	19 40	
124 Otra finca a id. en Los Hoyos, número 193, polígono 25	25 80	
125 Otra a id. en id., número 234, polígono 25	64 60	
126 Otra a id. en La Cañamona, número 271, polígono 25	6 40	
127 Otra a id. en Cabeza de los Vialejos, número 309, polígono 25	27 80	
128 Otra a id. en Ladera del Prado, número 412, polígono 25	1158 80	
129 Otra a id. en Cerro entre el Prado de La Toba, número 412, polígono 25	128 80	
130 Otra a id. en El Fresno, número 420, polígono 25	25 80	
131 Otra a id. en Cabeza de los Vialejos, número 483, polígono 25	25 80	
132 Otra a id. en Las Algoras, número 484, polígono 25	6 6 40	
133 Otra a id. en Carramediana, número 247, polígono 26	77 80	
134 Otra a id. en Alamillas, número 257, polígono 26	9 80	
135 Otra a id. en id., número 327, polígono 26	39	
136 Otra a id. en Peralejo, número 355, polígono 26	60 60	
137 Otra a id. en O medilla, número 357, polígono 26. Tiene también terreno labrado	56 20	
138 Otra a id. en id., número 377, polígono 26	13	
139 Otra a id. en Peralejo, número 483, polígono 26	39	
140 Otra a id. en id., número 484, polígono 26	129 80	

141 Otra finca de pastizal en Laderas Alamillos, núm. 485, polígono 26.....	687 60
142 Otra a id. de id. en La Sarruga, núm. 276, polígono 27.....	6 40
143 Otra a id. en Los Caces, número 282, polígono 27	4 20
144 Otra a id. en La Sarruga, número 289, polígono 27.....	50 60
145 Otra a id. en La Hoz, núm. 292, polígono 27.....	29 60
146 Otra a id. en El Molino, número 299, polígono 27	22 20
147 Otra a id. en Laderas de la Peña Gorda, núm. 301, polígono 27.	812 60
Suma.....	76383 20

Valores

148 Una inscripción de la Deuda perpetua del 80 por 100 de propios, núm. 1.867, fecha 14 de Julio de 1889	26724 64
149 Otra inscripción equivalente al capital que existía en la Caja general de Depósitos, número 30.825, fecha 12 de Febrero de 1912	7834 04
150 Otra inscripción señalada con el número 32.811.....	6416 83
Suma	40975 51

Presupuesto

151 Capítulo 1.º—Rentas.....	162 66	1316 06
152 Idem 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	375	•
153 Idem 5.º Eventuales y extraordinarios.....	140	140
154 Idem 8.º—Derechos y tasas.....	849	849
155 Idem 9.º—Cuotas, recargos, participaciones, etc.....	1066 71	1066 71
156 Idem 10.º—Imposición municipal.....	8853	8903
157 Idem 11.º—Multas.....	200	200
Suma	11271 37	12849 77

Resultados

Existencia en Caja en 30 Junio de 1925.....	4435 56	4435 56
Créditos pendientes de cobro al cerrarse el presupuesto de 1924-25.....	51005 57	51005 57
Suma	55441 13	55441 13

Resumen

Mobiliario y enseres.....	1049	•
Fincas urbanas.....	3300	•
Fincas rústicas.....	76383 20	
Valores	40975 51	
Presupuesto	11271 37	12849 77
Existencia en Caja	4435 56	4435 56
Créditos pendientes de cobro...	5.005 57	51005 57
Totales.....	138420 21	68290 90

Y para que conste se remite el presente inventario al Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos prevenidos en el artículo 313 del Estatuto municipal. Escamilla a veinte de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, F. Francisco Guevara.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

CUEVASLABRADAS

Don Valentín Gómez Berzosa, Secretario del Ayuntamiento de Cuevaslabradas.

Certifico: Que en el libro correspondiente a Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado es del tenor siguiente:

	Capital.	Produc-
	Pesetas.	Pesetas.
Explicación.		

Capítulo 1.º Rentas.

- 1 Por el producto de inscripciones intransferibles de los propios de este lugar. 647 07 20 71

Capítulo 2.º—Aprovechamientos comunales.

- 2 Una dehesa boyal en el sitio denominado Hoya de las Vacas, núm. 146 del Catálogo, que deducido el 10 y 20 por 100 producirá de pastos. 262 08

- 3 Producto que se calcula han de producir los aprovechamientos de resinación de los montes de propiedades particulares de estos vecinos. 7000 •

Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.

- 4 Por el producto que ha de rendir una corta de maderas en los montes de estos propios, deducido el 10 y 20 por 100. 1461 •

Capítulo 11. Multas.

- 5 Por lo que se infiere producto del papel de multas municipales. 40 •

Fincas urbanas.

- 6 Una casa en la calle Real, número 1, destinada para habitación del Profesor de primera enseñanza. 1000 •

- 7 Otra casa Consistorial en la calle Real, destinada la planta baja a usos propios del Ayuntamiento y en el principal la Escuela nacional mixta. 2000 •

Totales..... 3647 07 8789 79

Y para que conste y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, los que suscriben, forman y autorizan el presente inventario en Cuevaslabradas, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—Román Berlanga.—Vicente García.—Guillermo Muñoz.—El Secretario, Valentín Gómez.

El precedente inventario es copia exacta de su original que obra en el libro correspondiente, el cual fué aprobado por el pleno de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 311 antes mencionado.

Y para que conste y remitir al Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 de dicho Estatuto, expido la presente de orden y con el visto bueno de señor Alcalde en Cuevaslabradas, a ocho de Enero de mil novecientos veintiséis.—Valentín Gómez.—V.º B.—El Alcalde, Román Berlanga.

VIÑUELAS

Don Gregorio Viñuelas Pascual Heranz, Secretario del Ayuntamiento de Viñuelas.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado dice como sigue:

Número orden de la cuenta	EXPLICACIÓN	CAPITAL Pesetas Cts.	PRODUCTOS Pesetas Cts.
1	El local casa Consistorial y escuela pública, situada en la calle del Clavel, núm. 1, que mide 168 metros cuadrados y linda por de echa cocedero de D. Ciriaco Blasco (herederos), izquierda calle Mayor y espalda casa de Romana Collado.	1000 »	
2	Una casa en la calle de la Flor, señalada con el núm. 8 duplicado, que mide 135 metros cuadrados y linda por derecha casa de Federico Lazcano, izquierda casa de Jacinta Pascual (herederos) y espalda casa de dicho Federico Lazcano, destinada a habitación del Profesor de primera enseñanza.	1140 »	
	Capítulo 1.º—Rentas.		
3	El 4 por 100 de intereses de una inscripción intransferible de propios, señalada con el número 2768.	41672 72	1333 50
4	Los productos de la Mancomunidad de Uceda de que forma parte esta villa.	100 »	
	Capítulo 5.º—Eventuales y extraído dinarios.		
5	Los pastos de prado y eras cedidos a los ganaderos por los vecinos.	225 »	
	Capítulo 8.º—Derechos y tasas.		
6	El arbitrio de pesas y medidas.	539 30	
	Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.		
7	El 20 por 100 sobre las cuotas urbanas e industrial que el Estado satisface.	262 38	
8	El recargo de 13 por 100 sobre industrial.	40 »	
9	El 50 por 100 sobre cédulas personales.	115 »	
10	Diferencia entre el 16 por 100 sobre territorial y primera enseñanza.	433 24	
	Capítulo 10.—Imposición municipal.		
11	Repartimiento general.	2512 52	
	Totales.	43812 72	5560 96

El precedente inventario fué aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 313 del citado Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde en Viñuelas, a siete de Enero de mil novecientos veintiséis.—Gregorio Viñuelas.—V.º B.—El Alcalde, Martín Gil.

SACECORBO

Don Agustín Mazario Serrano, Secretario del Ayuntamiento pleno de esta villa de Sacecorbo.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, se halla el formado en el ejercicio de 1925 a 1926, cuyo contenido literal es el siguiente:

Número orden de la cuenta	Explanación	CAPITAL Pesetas Cts.	PRODUCTOS Pesetas Cts.
	Fincas urbanas		
1	La casa destinada a dependencias municipales y habitación del señor Maestro, nada produce.	2000 »	
2	Un local destinado a Escuela de niñas, sita en la Plaza número 7, nada produce	400 »	
3	Otro local en la referida Plaza, señalada con el número 9, destinado a Escuela de niños, por cuya causa nada produce	600 »	
4	Un albergue denominado el «Tejar» sito en la Junquera, nada produce	100 »	
5	Un lavadero público, sito en la Fuente, para uso del vecindario y nada produce	100 »	
6	Otro lavadero, sito en la Fuente del Chorlito, que nada produce	50 »	
7	Un corral denominado del Concejo, igualmente nada produce	50 »	
	Capítulo 1.º—Rentas.		
8	Una lámina de inscripciones intransferibles de Propios	13244 »	423 80
	Capítulo 5.º		
9	El aprovechamiento de pastos de los montes de propiedad particular, cedidos por sus propietarios a favor de este Municipio	2368 »	
10	El aprovechamiento de los pastos de baldíos y rastrojeras, cedidos igualmente al Municipio	4196 67	
11	El aprovechamiento de los «Cotos» por el ganado de la obligación para la temporada de verano	500 »	
12	El importe de las roturaciones en los terrenos baldíos	432 60	
	Capítulo 9.º		
13	El recargo de la contribución Industrial y el 20 por 100 de las cuotas de Urbana e Industrial	398 98	
14	Por derechos de las certificaciones que se expedan por la Alcaldía	10 »	

Capítulo 11. Por las multas gubernativas que se hagan efectivas durante el ejercicio.

15 Por las multas gubernativas que se hagan efectivas durante el ejercicio.	200
Totales	16544 > 8530 >

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento a lo previsto en el artículo 313 de dicho Estatuto, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Sacecorbo a seis de Enero de mil novecientos veintiséis. — Agustín Mazario. — V.º B.º — El Alcalde, Eustaquio del Amo.

AUÑON

Don Prudencio Garbajosa López, Secretario del Ayuntamiento de Auñón.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances de este Municipio, aparece el que a continuación se expresa:

Inventario del Patrimonio municipal

Año de 1925-26

Explicación de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto

	CAPITAL	PRODUCTOS
	Pesetas Cts. Pesetas Cts.	

Capital activo

1 Un edificio en la calle de Enmedio, núm. 2, destinado a Casa Consistorial.	3000
2 Otro en la misma calle de Enmedio, núm. 4, destinado a Escuelas de niñas.	500
3 Otro en la Plaza Mayor, número 1, destinado a Escuelas de niños.	500
4 Otro en la misma Plaza Mayor, núm. 2, destinado a hospital.	250
5 Otro en dicha Plaza Mayor, núm. 3, destinado a cárcel.	250
6 Otro edificio en la calle de la Capilla, núm. 10, destinado a matadero municipal.	1000
7 Otro en extramuros, núm. 1, llamado la Soledad y destinado a depósito de cañas verdes.	500
8 El monte Veguilla, número 218 del Catálogo.	9471 80 500
9 Varios yermos en una extensión de 465 hectáreas.	2604
10 Una inscripción del 80 por 100 de propios, núm. 863.	46309 97 1481 90
11 Otra inscripción de propios, emitida en equivalencia del capital depositado en la Caja general de Depósitos, número 30.765.	17432 15 557 82
12 Otra inscripción de instrucción pública, núm. 97....	1660 36
Totales.	83478 28 2539 72
Capital pasivo: Ninguno.	

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Pleño en 20 de Agosto último.

Y a los fines que expresa el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Auñón a doce de Enero de mil novecientos veintiséis. — Prudencio Garbajosa López. — V.º B.º — El Alcalde, Nicanor del Amo.

CASPUEÑAS

Don Ángel Gonzalo Varas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Caspueñas.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden	CAPITAL	PRODUCTOS
	Pesetas Cts. Pesetas Cts.	
EXPLICACION		
Capítulo 1.º — Rentas.		
1 Una casa en la plaza de la Constitución, número 1, destinada a casa Consistorial y habitación del Sr. Maestro de primera enseñanza, que como tal nada produce.	3000	
2 Un cementerio municipal, que como el anterior nada produce	1000	
3 Una inscripción intransferible número 72, del 80 por 100, expedida en Madrid en 9 de Marzo de 1917.....	14238 78	455 80
4 Aprovechamiento y producto del terreno de labor y siembra en el monte de estos Propios «Valhondo».....		400
5 Producto de un canon impuesto los años impares a las fincas del monte titulado «Las Cuevas».....		110
Capítulo 2.º — Aprovechamiento de bienes comunales		
6 Un monte denominado «Valhondo», cuyos pastos utilizan el ganado lanar y produce		200
7 Otro id. en las Cospederas, cuyos pastos se utilizan como en el anterior con el ganado lanar y mayor y produce		200
8 Por el aprovechamiento de montes.....		15
Capítulo 5.º — Eventuales extraordinarios.		
9 Por legados, donativos y manadas, o sea por el aprovechamiento de los pastos de las propiedades particulares aprovechados por el ganado mayor, cedidos sus productos a favor del Presupuesto.....		1000
10 Extraordinarios, o sea también por el aprovechamiento de los pastos de las propiedades particulares aprovechados por el ganado lanar, cedidos sus productos al Presupuesto.....		2375
Capítulo 9.º — Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.		
11 Sobrante de atenciones de primera enseñanza.....		349 22

BOLETIN OFICIAL

12 Recargo en la matrícula industrial	448 46
13 Por id. en cédulas personales	125 77
14 Por id. del 20 por 100 en urbana	239 28
Capítulo 11.—Multas	
15 Por las multas gubernativas que puedan imponerse por esta Alcaldía	30 ▶
Capítulo 15.—Resultas	
16 Por la existencia que resultó en Arcas en fin del ejercicio anterior	1150 30
17 Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	463 75
Totales.....	18238 78 7562 58

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el citado artículo y 313 de dicho Cuerpo legal, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Caspeñas a veinte de Marzo de mil novecientos veintiséis.— El Secretario, Angel Gonzalo.— V.º B.—El Alcalde, Tiburcio Peñuelas.

JIRUEQUE

Don Heliodoro de Juan Sáenz, Secretario interino de Ayuntamiento de este pueblo de Jirueque.

Certifico: Que en libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Capítulo 1.º—Rentas.					
1	Una sala destinada a sesiones, sita en la calle Nueva, que como tal nada produce.				
2	Otra idem en la bajada de la Iglesia, destinada a escuela nacional.				
3	Una casa en la plaza Mayor, destinada a vivienda para la señora Maestra.				
4	Una inscripción de Propios enajenados, número 3.653, fecha 1.º de Noviembre de 1883.....	2714 ▶	86 81		
5	Un carta de pago de la Caja de Depósitos, número 57 de Intervención y 157 de Hacienda.	564 ▶	14 07		
Capítulo 2.º—Aprovechamientos comunales.					
6	Producto de pastos de la Dehesa boyal	400 ▶			
7	Idem por el canon por la roturación de parte de la mencionada dehesa.....	120 ▶			
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.					
8	Por un donativo voluntario del vecindario para pago del alumbrado público.....	267 ▶			
9	Por pastos de caminos, coladas y rastrojeras.....	1200 ▶			
10	Por canon de la Dehesa Vieja, el importe de 25 fanegas de trigo que pagan varios vecinos	400 ▶			
Capítulo 9.º—Cuotas y recargos.					
11	Por el 50 por 100 de recargo municipal sobre las cédulas personales en la cuota del Tesoro	50 ▶			

12 Por la participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.	475 ▶
Capítulo 10.—Imposición municipal.	
13 Por el reparto general de utilidades	1083 12
Capítulo 11.—Multas.	
14 Por multas municipales por faltas de ordenanzas y bandos.	100 ▶
Totales	3278 ▶ 4196 ▶

Aprobado por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno el presente inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente y para los efectos del artículo 313 de dicho Cuerpo legal, expido la presente copia certificada que visa y sella el señor Alcalde en Jirueque a veintinueve de Diciembre de 1925.—El Secretario interino, Heliodoro de Juan.—V.º B.—El Alcalde.—P. A.—Delegaciones Moreno.

MILLANA

Don Ambrosio García Vázquez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Millana.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número	EXPLICACIÓN	Pesetas	Pesetas
: 5			
1 Un edificio en la calle de la Educación, número 7, en que actualmente se destina a Escuela de niños y Casa Consistorial			
2	Otro idem en la calle Real, número 5, destinado a fragua...	100 ▶	
3	Otro idem destinado a matadero y carnicería en la calle de la Fragua, núm. 2	75 ▶	
4	El solar donde existió la casa Consistorial, sito en la plaza Constitucional	75 ▶	
5	Varias fincas rústicas que figuran en el Avance catastral, no valoradas.		
Capítulo 1.º—Rentas.			
6	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de bienes de Propios, señalada con el número 2.585, de un capital nominal y renta anual, sin deducir el 20 por 100 de descuento.	12525 60	501 02
Capítulo 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.			
7	Un monte denominado Cerrojones, número 107 del Catálogo, perteneciente a estos Propios, destinado a pastos y leñas ..	8000 ▶	996 ▶
8	Por los aprovechamientos de pastos de propiedades particulares, cedidos por sus dueños a favor del Municipio....		5331 50
Capítulo 8.º—Derechos y tasas.			
9	El producto del arbitrio de pesas y medidas.....		1000 ▶
10	El idem de los derechos del degüello en el matadero público.		500 ▶
11	El idem de la paja de los caminos de las eras.....		20 ▶

Capítulo 9.^o—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	
12 Por el 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la contribución urbana.....	118 33
13 Por el idem id. de la id. sobre la contribución industrial.....	262 81
14 Por el recargo municipal sobre la id.....	388 32
15 Por las 16 centésimas sobre territorial, después de cubrir las atenciones de primera enseñanza	208 »
16 Por el recargo municipal del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.....	219 50
Capítulo 11.—Multas.	
17 Por el producto de multas municipales que se impongan por esta Alcaldía.....	50 »
Total.	21275 60 9595 48

La Comisión municipal permanente que suscribe formula el presente inventario a tenor de lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Estatuto municipal, en Millana a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco. La Comisión permanente: Juan P. Collada — Fernando Hernández, Mariano Nieto, Marcelino Morge. — Rubricado

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 313 del Estatuto de referencia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Millana a quince de Marzo de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Ambrosio García. V.^o B.^o — El Alcalde, Juan P. Collada.

BERNINCHES

Don Manuel Lozano Mozás, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Berniches.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a letra dice así.

Número orden	Capital	Produc- tos
Explicación	Pesetas	Pesetas
Fincas urbanas		

1 La casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución, consta de planta baja principal y cámaras; se halla destinada a oficinas del Ayuntamiento; superficie 376'32 metros cuadrados, que linda por derecha Plaza de Constitución, izquierda José González y espalda calle de la Soledad; dicho edificio, además, contiene las Escuelas nacionales, casa habitación para la señora Profesora, un local donde hace muchísimos años se destinaba para carnicería y otro idem para Pósito que por razón de sus destinos nada produce.... 20000 »

2 Un juego de pelota en dicha Plaza de Constitución que linda por derecha e izquierda dicha calle y espalda eras para trillar... 200 »

Fincas rústicas

3 Las 325 fincas pastizales incluidas en las mismas, los montes de estos propios que constan su cabida y linderos en el Inventory y Balances del ejercicio 1924-25, según certificación expedida y se desconoce su valor y producen en pastos

1040 »

Rentas.

4 Una inscripción intransferible de propios, señalada con el núm. 706

34600 93 1107 20

5 Otra idem idem, reseñada con el núm. 10 098

7031 86 226 62

6 Por el préstamo que hizo este Ayuntamiento al de igual clase de Hortaleza, Madrid

3500 100 96 »

Capítulo 8.^o—Derechos y tasas

7 Por el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de lo que producía durante el año, subastado en

2005 »

8 Por idem idem de puestos públicos, durante idem, subastado en

101 »

Capítulo 9.^o—Recargo de la contribución industrial, urbana y territorial, sobre impuesto del Estado, se calcula que puede producir

800 »

Capítulo 10. Imposición municipal

10 Repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto..

4473 73

Capítulo 11.—Multas

11 Multas

200 »

Capítulo 15.—Resultas

12 Por la existencia que resultó en el ejercicio de 1924-25

3238 74

Total general

65332 79 13288 29

El presente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, en cumplimiento del artículo 311 del Estatuto municipal, y a los fines que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente con el visto bueno en Berniches, a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Manuel Lozano. — V.^o B.^o — El Alcalde, Manuel González

CARRASCOSA DE TATO

Don Timoteo López Moranchel, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Carrascosa de Tajo.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el de este Patrimonio municipal correspondiente al actual ejercicio de 1925-26, que literalmente copiado es del tenor siguiente:

Número orden... 8	Expresión de los bienes	CAPITAL Pesetas Cts.	PRODUCTOS Pesetas Cts.
1	Una casa en la calle de la Plazuela, de esta villa, señalada con el núm. 1, destinada a la celebración de sesiones del Ayuntamiento pleno y demás juntas que precisen; también se habilita a Instrucción de primera enseñanza, nada produce.	500	0
2	Otra en la misma calle, sin número, destinada para habitación del Sr. Maestro, nada produce.	750	0
3	Un local sito en la Plaza pública de este pueblo, destinado a Secretaría de la Comisión municipal permanente y que con tal motivo nada produce.	250	0
4	Otro id. sito en la calle de Cantarranas, de este pueblo, destinado a horno de pan cocer, cuya renta anual es de	600	350
5	Una lámina o inscripción intransferible, siendo su capital y renta la de.....	12837 06	410 84
6	Otra id. id., siendo su capital y renta.....	4251 91	136
7	Existencias que resultaron en 30 de Junio de 1925.....	294	12
8	Por la cesión de rastrojeras y pastos de fincas particulares en favor del Municipio y ramo para ganados	2554	67
9	Por lo que produce el arbitrio de pesas y medidas	350	0
10	Por lo que producen los recargos de urbana e industrial.	158	24
11	Por el producto del papel de pagos de multas municipales	15	0
	Totales	19188 97	4268 87

El precedente inventario ha sido formado por esta Comisión municipal permanente y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal, y a los efectos que interesa el 313 del mismo Cuerpo legal, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Carrascosa de Tajo a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Timoteo López.—V.º B.—El Alcalde, Columbiano López.

FUENTELVIEJO

Don Rafael Díaz Ruiz, Secretario interino del Ayuntamiento de Fuentelviejo, del que es Alcalde Presidente D. Mariano Mayo García.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra es como sigue:

Número orden... 802	Expresión de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Capítulo 1.º—Rentas					
	1 Rentas de Propios.....	679	14	679	14
	Capítulo 4.º—Servicios municipalizados.				
	2 Servicios municipalizados de pesas y medidas..	248	0	248	0
	3 Idem id. puestos públicos.....	150	0	150	0
	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.				
	4 Por el donativo que hacen los de este pueblo al Municipio, del producto de los pastos de sus propiedades.....	1650	0	1650	0
	Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.				
	5 Por el recargo municipal del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución urbana	130	0	130	0
	6 Por el recargo municipal del 13 por 100 de industrial y 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de dicha contribución	345	0	345	0
	7 Por el sobrante del 16 por 100 por atenciones de primera enseñanza, después de pagadas éstas	85	0	85	0
	Capítulo 10.—Imposición municipal.				
	8 Repartimiento general de utilidades	1758	86	1753	86
	Capítulo 11.—Multas.				
	9 Multas que imponga la Alcaldía.	50	0	50	0
	Fincas urbanas.				
	10 Una casa Consistorial en la Plaza, número 1; consta de dos pisos; linda derecha y testero con el callejón del Juego de pelota y por la izquierda la calle de la Plaza. Está destinada a Secretaría y Escuela de niños; en el piso bajo hay un local destinado a carnicería. Por el uso a que se destina nada produce	2000	0		
	Totales generales.....	7096	0	5096	0

Y para que surta los efectos prevenidos por el artículo 313 del Estatuto Municipal, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Fuentelviejo a ocho de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Secretario interino, Rafael Díaz.—V.º B.—El Alcalde, Mariano Mayo.